 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	CONSTANCIA DE APROBACIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 07	Serie:	Página 1 de 1


**COMISIÓN TERCERA O DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, SOCIALES,
AMBIENTALES Y DERECHOS HUMANOS**

CONSTANCIA DE APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE

El suscrito secretario de la Comisión Tercera o de Asuntos Administrativos, Sociales, Ambientales y Derechos Humanos del Honorable Concejo de Bucaramanga, hace constar que el PROYECTO DE ACUERDO N° 035 DEL 16 de mayo de 2022, "Por medio del cual se convoca a elecciones de jueces de paz y de reconsideración en el municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones". Fue aprobado, como se registra en el Acta 004, realizada el día veinticuatro (24) de mayo del 2022, Virtual y presencial.

El Secretario,

CARLOS HUMBERTO SANTOS TORRES
(Original firmado)

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INFORME DE COMISIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 08	Serie:	Página 2 de 5

INFORME DE COMISIÓN

La Comisión tercera o comisión de Asuntos Administrativos, Sociales, Ambientales y Derechos Humanos del Honorable Concejo de Bucaramanga, informa a la Plenaria presencial y virtualmente que en reunión efectuada el día veinticuatro de mayo de 2022, fueron citados los Honorables concejales integrantes de la Comisión.

PROYECTO DE ACUERDO N° 035 DEL 2022, “Por medio del cual se convoca a elecciones de jueces de paz y de reconsideración en el municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones”.

Que para el estudio del precitado proyecto de acuerdo asistieron presencial y virtualmente a la comisión, los Honorables concejales miembros de la comisión Tercera o Comisión de Asuntos Administrativos, Sociales, Ambientales y Derechos Humanos del Honorable Concejo de Bucaramanga con voz y voto:


JAVIER AYALA MORENO
EDINSON FABIAN OVIEDO PINZON
NELSON MANTILLA BLANCO
ANTONIO VICENTE SANABRIA CANCINO
WILSON DANOVIS LOZANO JAIMES

El presidente solicita al secretario dar lectura al orden del día. Leído el orden del día, se somete a consideración siendo aprobado por unanimidad por la Comisión Tercera.

ORDEN DEL DIA

I LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

II

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INFORME DE COMISIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 08	Serie:	Página 3 de 5

Estudio en Primer Debate al PROYECTO DE ACUERDO N° 035 DEL 16 DE MAYO DEL 2022, "Por medio del cual se convoca a elecciones de jueces de paz y de reconsideración en el municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones"

III

LECTURA DE COMUNICACIONES, PROPOSICIONES Y VARIOS

FECHA : 24 de mayo de 2022
HORA : 5 minutos después de terminada la Sesión Plenaria
LUGAR : Sala Virtual
Presidente : **NELSON MANTILLA BLANCO**
Secretario : **CARLOS HUMBERTO SANTOS TORRES**

DESARROLLO DEL INFORME:


El secretario informa al presidente que la ponencia al precitado proyecto fue asignada al concejal, **NELSON MANTILLA BLANCO**, quien radicó en la Secretaría de la Comisión vía correo electrónico la respectiva ponencia positiva y fue publicada en la página web del Concejo dentro del plazo establecido, como lo ordena el Reglamento Interno: Acuerdo No. 031 del 9 de octubre de 2018.

El presidente informa que cede la Presidencia al señor Vice-presidente porque el es el Ponente del Proyecto.

El vice-presidente acepta la postulación.

El presidente solicita a la secretaria dar lectura a la Ponencia. El secretario da lectura a la Ponencia positiva.

El presidente la somete a consideración y aprobación. Siendo Aprobada la ponencia por unanimidad por los concejales de la Comisión Tercera, presentes presencial y virtualmente.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INFORME DE COMISIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 08	Serie:	Página 4 de 5

El presidente solicita dar lectura al Artículo 1º del Proyecto. El secretario da lectura al Artículo 1º Original del Proyecto de Acuerdo. El presidente lo somete a consideración y aprobación. Siendo aprobado por los concejales presentes en la Comisión Tercera.

El presidente solicita dar lectura al Artículo 2º del Proyecto. El secretario da lectura al Artículo 2º Original del Proyecto de Acuerdo. El presidente lo somete a consideración y aprobación. Siendo aprobado por los concejales presentes en la Comisión Tercera.

El presidente solicita dar lectura al Artículo 3º del Proyecto. El secretario da lectura al Artículo 3º Original del Proyecto de Acuerdo. El presidente lo somete a consideración y aprobación. Siendo aprobado por los concejales presentes en la Comisión Tercera.

El presidente solicita dar lectura al Artículo 4º del Proyecto. El secretario da lectura al Artículo 4º Original del Proyecto de Acuerdo. El presidente lo somete a consideración y aprobación. Siendo aprobado por los concejales presentes en la Comisión Tercera.


El presidente solicita dar lectura al Artículo 5º del Proyecto. El secretario da lectura al Artículo 5º Original del Proyecto de Acuerdo. El presidente lo somete a consideración y aprobación. Siendo aprobado por los concejales presentes en la Comisión Tercera.

El presidente solicita dar lectura al Artículo 6º del Proyecto. El secretario da lectura al Artículo 6º Original del Proyecto de Acuerdo. El presidente lo somete a consideración y aprobación. Siendo aprobado por los concejales presentes en la Comisión Tercera.

El presidente solicita dar lectura al Artículo 7º del Proyecto. El secretario da lectura al Artículo 7º Original del Proyecto de Acuerdo. El presidente lo somete a consideración y aprobación. Siendo aprobado por los concejales presentes en la Comisión Tercera.

El presidente solicita dar lectura al Artículo 8º del Proyecto. El secretario da lectura al Artículo 8º Original del Proyecto de Acuerdo. El presidente lo somete a consideración y aprobación. Siendo aprobado por los concejales presentes en la Comisión Tercera.

El presidente solicita dar lectura al Artículo 9º del Proyecto. El secretario da lectura al Artículo 9º Original del Proyecto de Acuerdo. El presidente lo somete a consideración y aprobación.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INFORME DE COMISIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 08	Serie:	Página 5 de 5

Siendo aprobado por los concejales presentes en la Comisión Tercera.

El presidente ordena a la secretaria dar lectura al considerando.

La secretaria da lectura al Considerando original del Proyecto de Acuerdo. El presidente lo somete a Consideración y aprobación, siendo aprobado por los concejales presentes a la Comisión Tercera.

El presidente solicita a la secretaria continuar con la lectura de la Exposición de Motivos.

El secretario da lectura a la Exposición de Motivos, Original del Proyecto de Acuerdo. El presidente la somete a consideración y aprobación. Siendo aprobada la Exposición de motivos por los concejales presentes en la Comisión Tercera.


El presidente solicita dar lectura al Preámbulo. La secretaria da lectura al Preámbulo. Leído el Preámbulo Original del Proyecto de Acuerdo, el presidente somete a consideración y aprobación el Preámbulo siendo aprobado, por los concejales presentes en la Comisión Tercera.

El presidente solicita dar lectura al Título. El secretario da lectura al Título del Proyecto de acuerdo. El presidente somete a consideración y aprobación. Siendo aprobado por los concejales presentes en la Comisión Tercera.

Concluido el estudio en primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 035 del 16 de mayo de 2022 aprobado original por la Comisión Tercera, El presidente propone de acuerdo a la ley y al Reglamento Interno de la Corporación trasladarlo a la plenaria del Honorable Concejo para que surta el segundo debate, lo cual es aprobado, por unanimidad por los concejales de la Comisión tercera o comisión de Asuntos Administrativos, Sociales, Ambientales y Derechos Humanos, asistentes.

Este informe de comisión tiene su sustento legal en cumplimiento de la ley y del Reglamento Interno, Acuerdo No. 031 del 9 de octubre de 2018.

El presidente solicita continuar con el orden del día. Leído el punto Tercero del Orden del día.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	INFORME DE COMISIÓN			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 08	Serie:

LECTURA DE COMUNICACIONES, PROPOSICIONES Y VARIOS

El secretario informa que no existen comunicaciones, proposiciones y varios, por lo tanto, terminada la intervención de los concejales asistentes a la Comisión, se da por terminado el orden del día y el Presidente levanta la Comisión y expresa sus agradecimientos a los miembros de la Comisión tercera o comisión de Asuntos Administrativos, Sociales, Ambientales y Derechos Humanos por su asistencia para el Estudio del Proyecto de Acuerdo 035 del 16 de mayo de 2022.

En constancia se firma este informe de comisión para segundo debate.

El Presidente,


FABIAN OVIEDO PINZON
(Original Firmado)

El Ponente,

NELSON MANTILLA BLANCO
(Original Firmado)

El Secretario,

CARLOS HUMBERTO SANTOS TORRES
(Original Firmado)

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie:

PONENCIA

PROYECTO DE ACUERDO NO. 035 DE 2022 DEL 16 DE MAYO DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y DE RECONSIDERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DISPOSICIONES PRELIMINARES

De acuerdo con la designación del presidente del Concejo Municipal de Bucaramanga, me correspondió la labor de elaborar y emitir ponencia para Primer y Segundo debate al Proyecto de Acuerdo No. 035 del 16 de mayo de 2022, cuyo título es **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y DE RECONSIDERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, siendo el autor de este proyecto el señor alcalde de Bucaramanga Juan Carlos Cárdenas Rey.

Para lo cual, me permito hacer las siguientes consideraciones:


I. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Por medio del presente Proyecto de Acuerdo se convoca a las elecciones de Jueces de Paz ya que el periodo de ejercicio de funciones de los jueces de paz por el año 2022 está próximo a finalizar, por lo que se requiere que el Concejo Municipal de Bucaramanga a través del presente proyecto de acuerdo determine una nueva convocatoria de elecciones antes de terminar el presente año.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 116 inciso y el artículo 247 de la Constitución Política, y la Ley 49 de 1999 que el gobierno nacional expidió ***"Por la cual se crean los jueces de paz y se reglamenta su organización y funcionamiento."***, cuyo objeto fue la ***reglamentación de la jurisdicción de los jueces de paz con el fin de "buscar lograr el tratamiento integral y pacífico de los conflictos comunitarios o particulares que voluntariamente se sometan a su conocimiento"***.

II. MARCO JURÍDICO DEL PROYECTO DE ACUERDO

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA
- LEY 497 DE 1999
- RESOLUCIÓN 2543 DEL 2003

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie:	Página 2 de 4

III. DESARROLLO DE LA PONENCIA

La ley podrá crear los Jueces de Paz encargados de resolver en equidad conflictos individuales y comunitarios. También podrá ordenar que se elijan por votación popular.

Por lo que se da cumplimiento en el presente proyecto de acuerdo a:

1. La constitución política en el **artículo 116 inciso 4** que determina:

"Los particulares pueden ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de jurados en las causas criminales, conciliadores o en la de árbitros habilitados por las partes para proferir fallos en derecho o en equidad, en los términos que determine la ley".

2. **La Ley 497 de 1999** que el gobierno nacional **expidió:**

"Por la cual se crean los jueces de paz y se reglamenta su organización y funcionamiento", y dispone en su artículo 11 que el "Concejo Municipal a través de acuerdo convocará a elecciones y determinará para el efecto las circunscripciones electorales, que sean necesarias para la elección de juez de paz y de reconsideración".

En el artículo 13 **establece que los Jueces de Paz y de Reconsideración serán elegidos para un periodo de cinco (5) años**, reelegibles de forma indefinida, y adicional en su inciso 2° señala que *"el Concejo Municipal dos (2) meses antes de la culminación del período previsto en el inciso anterior, convocará a nuevas elecciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 11".*


3. **La Resolución 2543 del 2003** que expidió el Consejo Nacional Electoral:

"Por la cual se reglamenta el proceso de votación para la elección de jueces de paz y jueces de paz de reconsideración y se derogan unas disposiciones".

En esta resolución, en su artículo primero, **ratifica la competencia del Concejo Municipal** para expedir el Acuerdo por medio del cual se convoca a elecciones de Jueces de Paz y de Reconsideración, de igual forma dispone que dicho acuerdo debe señalar la fecha para la elección y determinar para el efecto las circunscripciones electorales que sean necesarias.

El párrafo del artículo primero establece que ***el número de votantes por mesa, los puestos y mesas de votación en cada circunscripción electoral deberán ser acordados entre el Alcalde y el Registrador del respectivo Municipio de acuerdo con las necesidades del lugar***

La presente establece que los Alcaldes de los Municipios donde se convoque a elecciones de Jueces de Paz y Reconsideración, **brindarán el apoyo necesario para la realización de las votaciones.**

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie:	Página 3 de 4

En el año 2016, el Concejo Municipal expidió el Acuerdo Municipal 016, por medio del cual se convocó, para el año 2017, la elección de los Jueces de Paz y de Reconsideración del municipio de Bucaramanga, tras la reglamentación expedida por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga en el Decreto 0020 de 2017, en conjunto con la Registraduría Nacional del Estado Civil, celebraron la elección de Jueces de Paz y de Reconsideración el día 11 de junio de 2017.

Una vez escrutadas las mesas de votación y emitido el resultado por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil de las elecciones, se efectuó la entrega de las credenciales a los Jueces de Paz y de Reconsideración elegidos, los cuales se posesionaron el 3 de agosto de 2017, para el periodo de ejercicio de funciones del 2017 al 2022.

El periodo de ejercicio de funciones de los jueces de paz está próximos a cumplir el presente periodo.

IV. CONSIDERACIONES DE LA PONENCIA

PRIMERO. FECHA CONVOCATORIA ELECCIÓN. Convóquese para la elección de Jueces de Paz y de Reconsideración, en la ciudad de Bucaramanga, **EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2022.**


SEGUNDO. REPRESENTACIÓN JUECES DE PAZ Y DE RECONSIDERACIÓN ELEGIDOS. Será elegido un Juez de Paz por cada comuna y uno por cada corregimiento de acuerdo a la división político administrativa del Municipio de Bucaramanga, igualmente se elegirán cuatro (4) Jueces de Paz de Reconsideración con el fin de garantizar el recurso legal del artículo 32 de la Ley 497 de 1999.

TERCERO. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. La Personería efectuara la inscripción y verificación de requisitos de los candidatos postulados, acorde con lo previsto en la Resolución 2543 de 2003 expedida por el Consejo Nacional Electoral y demás disposiciones legales que adicionen, complementen o la modifiquen.

CUARTO. CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL. Para efecto de las elecciones convocadas, se determina que para la elección de los Jueces de Paz y de Reconsideración, se utilizará la respectiva Circunscripción Electoral utilizada para las elecciones Presidenciales programadas para el 29 de mayo de 2022.

QUINTO. APOYO, COORDINACIÓN Y OTROS. La Alcaldía de Bucaramanga en cabeza de la Secretaria del Interior, apoyará el proceso electoral de los Jueces de Paz y de Reconsideración, atendiendo la disposición legal del artículo 7 de la Resolución 2543 de 2003.

Las necesidades de capacitación, divulgación, infraestructura y demás aspectos organizacionales del proceso, *serán coordinados entre la Alcaldía de Bucaramanga, la Personería Municipal, la Registraduría Nacional del Estado Civil y las entidades mencionadas conforme a las competencias asignadas en el artículo 21 de la Ley 497 de 1999.*

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie:	Página 4 de 4

SEXTO. PERÍODO DE LOS JUECES DE PAZ. De conformidad con el artículo 13 de la Ley 497 de 1999, los Jueces de Paz y de Reconsideración de la ciudad de Bucaramanga serán **elegidos para el periodo comprendido entre el 2023 y el 2027.**

SÉPTIMO. POSESIÓN. Los candidatos inscritos para Jueces de Paz y de Reconsideración que resulten elegidos, conforme a los resultados finales presentados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, **se posesionarán en la primera semana de febrero de 2023.**

OCTAVO. REGLAMENTACIÓN. La Alcaldía de Bucaramanga reglamentará y desarrollará, a través de los actos administrativos pertinentes y conforme al marco legal vigente de su competencia, los aspectos jurídicos, logísticos y de colaboración para realizar la elección de los Jueces de Paz y de Reconsideración en el Municipio de Bucaramanga.

NOVENO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

V. SENTIDO DE LA PONENCIA

De conformidad con las consideraciones expuestas anteriormente, me permito presentar ante los Honorables Concejales **PONENCIA POSITIVA PARA PRIMER Y SEGUNDO DEBATE** del Proyecto de Acuerdo No. 035 del 16 de mayo de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y DE RECONSIDERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Presentado por,

Nelson Mantilla Blanco.

NELSON MANTILLA BLANCO
Concejal de Bucaramanga